

Montevideo, 28 de agosto de 2018

Convenio Marco N°2/2018

“Contratación de Servicios de Desarrollo de Software”

Aclaración N° 2

Consulta 1

Respecto a la cláusula 33 “Mora y Sanciones”, se consulta si es correcto interpretar que el porcentaje máximo total de multas, que cada organismo comprador podrá aplicar, es de un 20% del monto total IVA Incluido en la orden de compra respectiva.

Respuesta 1

De acuerdo a lo establecido en el numeral 33 “Mora y Sanciones”, las multas aplicables se calcularán sobre el valor total de horas impuestos incluidos, estimadas para el requerimiento incumplido.

El tope máximo de multa a aplicar por cada requerimiento será de hasta un 20% del mismo, por todo concepto (Incumplimiento en fecha de entrega, y Calidad de los desarrollos en validación del Organismo comprador).

En caso de que todos los requerimientos que estén comprendidos en una Orden de Compra, sean incumplidos y penalizados con un 20% de multa sobre el mismo, el porcentaje total de multa no superará el 20% de la Orden de Compra que los comprende.
